CONTRATO Nº 56/13
"Construcción de Puestos de Salud dentro del Distrito del Departamento Central"
LCO Nº 11/13 - ID 264198

Entre la Gobernación del Departamento Central, domiciliada en el Km 4 del Ramal Capiatá / Areguá, Cía. Costa Fleitas de la ciudad de Areguá, República del Paraguay, con R. U. C. Nº 80009835-8, representada para este acto por el Abog. Blas Lanzoni Achinelli, con Cédula de Identidad N° 1.708.434 en su carácter de Gobernador, y la Abog. Amanda González de Pirovano, con C. I. Nº 878.846, en su carácter de Secretaria General de la Gobernación del Departamento Central, denominada en adelante **LA CONTRATANTE** por una parte, y por la otra **ARQUITECTO MANUEL ESQUIVEL** con R. U. C. Nº 456757-9, con domicilio en la calle Pdte. Franco Bº Sportivo de la Ciudad de Itá, representada por el Señor Manuel Esquivel Coronel, con C.I. Nº 456.757, en su carácter de propietario en adelante **EL PROVEEDOR**, conforme las siguientes cláusulas y condiciones adicionales:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR**, las partes, con relación a la LCO **11/2013** para la **"Construcción de Puestos de Salud dentro del Distrito del Departamento Central"**.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 00264198

El Rubro Presupuestario con que **LA CONTRATANTE** cubrirá las erogaciones de la presente Adquisición es el **520 "Construcciones"** el presente Contrato será cubierto con el crédito presupuestario autorizado en el Presupuesto General de la Nación para el año 2013, FF 30

El PROVEEDOR será responsable por las faltas, deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad y cantidad de los servicios proveídos con relación a su oferta.

CLAUSULA SEGUNDA - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. Condiciones especiales del Contrato;
3. Documentación técnica que contiene la descripción de la obra, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
4. Las Condiciones Generales del Contrato; y
5. La Oferta y la lista de precios unitarios;
6. Pliego de bases y condiciones y anexos
7. **Resolución Nº 358/13** por la cual se adjudica la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 11/13.
8. Certificado de NO encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedida por la Dirección General de Registro Público.
9. Certificado de NO hallarse en interdicción judicial expedida por la Dirección General de Registros Públicos.
10. Constancia de estar al día con el pago del aporte obrero – patronal (copia planilla último pago de IPS del mes anterior a la adjudicación).
11. Poder suficiente del apoderado para asumir en nombre de sus integrantes todas las obligaciones emergentes del presente Contrato, otorgado por Escritura Pública e inscrito en el Registro de Poderes de la Dirección General de Registros Públicos, según lo dispone el Art. 349 del Código de Organización Judicial.
12. Certificado de Antecedes Penales del firmante del contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

Arq. Manuel Esquivel C.

REPUBLICA DEL PARAGUAY
GOBERNACION
DEPARTAMENTO CENTRAL

CONTRATO Nº 56/13
"Construcción de Puestos de Salud dentro del Distrito del Departamento Central"
LCO Nº 11/13 - ID 264198

CLÁUSULA TERCERA – ANTECEDENTES Y ALCANCE DE LOS BIENES

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 11/13 convocado por la Gobernación del Departamento Central. La adjudicación fue realizada por **Resolución N° 358/13 de fecha 05 de Diciembre de 2013.** La obra debe estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos y Adendas, y la oferta presentada. La obra a ser entregada deberá ser de buena calidad, debiendo coincidir en cuanto a la procedencia ofertados, y deberán estar dentro del plazo de entrega establecido por el oferente.

CLÁUSULA CUARTA - VIGENCIA DEL CONTRATO

El PROVEEDOR se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por **LA CONTRATANTE**, a iniciar la ejecución de la obra adjudicada en un plazo de 03 (tres) días hábiles posteriores a la Orden de Inicio de Obras, que será remitida al adjudicado por nota emanada de la Secretaría de Obras Públicas de la GDC.

El plazo de vigencia de este Contrato es de 70 (setenta) días a partir de la firma del presente contrato. Dicho plazo se computará a partir de la fecha de la suscripción del contrato. Dicha vigencia superará el Presente Ejercicio Fiscal solamente a los efectos de la Recepción Definitiva y el presupuesto a utilizar corresponde solo a los aprobado para el presente Ejercicio Fiscal.

Entiéndase por plazo de entrega el período en el cual la obra sea recibida por **LA CONTRATANTE** mediante Nota de remisión y esta emita su conformidad a través de la Secretaria de Obras Publicas de la GDC, en dicho documento, debidamente fechada.
Esta documentación deberá estar conformada por la Auditoría Interna de la Institución.

CLAUSULA QUINTA - PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES – FORMA DE PAGO

Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el valor total del contrato es de **Gs 391.067.000** (guaraníes trescientos noventa y un millones sesenta y siete mil), cuyo monto no podrá exceder al fijado en la presente cláusula e incluye todo gastos, tasas e impuestos, construidos en los lugares indicados por **LA CONTRATANTE**, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la oferta de **EL PROVEEDOR**.

El último pago del contrato deberá ser realizado luego de la Firma del Acta de Recepción Definitiva

Conforme con lo establecido en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, de los servicios contratados se retendrá el 0.4 % en el momento del cobro correspondiente de LA CONTRATADA.

No se otorgara un anticipo alguno.-

CLÁUSULA SEXTA - LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

EL PROVEEDOR deberá tener la capacidad para iniciar la ejecución de la obra en un plazo no mayor a 03 (tres) días hábiles posteriores a la entrega de la Orden de Inicio de Obras; la obra adjudicada deberá ser entregada a la Gobernación del Departamento Central en un plazo de construcción de 100 (cien) días calendarios, contabilizados a partir de la fecha de inicio de obras.

El plazo empieza a correr a partir del día siguiente a la entrega de la Orden de Inicio de Obras.
La ejecución de la obra adjudicada se inicia en un plazo de 03 (tres) días hábiles posteriores a

Arq. Manuel Esquivel C.

REPÚBLICA DEL PARAGUAY • GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CENTRAL •

la Orden de Inicio de Obras, que será remitida al adjudicado por nota emanada de la Secretaría de Obras Públicas de la GDC.

CLAUSULA SÉPTIMA - PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

EL PROVEEDOR deberá estar en capacidad para realizar la obra de una sola vez y/o fraccionada, la recepción en cuanto a las cantidades y plazos, se hará de una manera uniforme.
El periodo de construcción es de 100 (cien) días calendarios, contabilizados a partir de la fecha de inicio de obras.

CLAUSULA OCTAVA – RESPONSABILIDAD DE EL PROVEEDOR
La provisión de la obra adjudicada estará a cargo y bajo la responsabilidad de **EL PROVEEDOR**, hasta su entrega total y recepción definitiva en perfectas condiciones. El proveedor tomará todas las precauciones para protegerlos contra daños y perjuicios que pudieran producirse en cualquiera de sus partes por la acción de los elementos de la naturaleza o por otras causas.

CLAUSULA NOVENA – GARANTÍAS DE CALIDAD
La obra adjudicada deberá estar de acuerdo con las normas técnicas indicadas en la planilla de especificaciones Técnicas de la oferta.
En el caso que fuese entregada obra de mala calidad, **LA CONTRATANTE** deslinda todas las responsabilidades emergentes por incumplimientos señalados en esta cláusula por parte de **EL PROVEEDOR** y este ultimo esta obligado a hacer las reparaciones a su propia costa.

CLAUSULA DECIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).
LA CONTRATADA deberá entregar la póliza de garantía de cumplimiento de contrato a más tardar dentro de diez días calendarios siguientes a la firma del contrato. Dicha garantía deberá ser otorgada por un Banco o una Compañía de seguros de primera línea establecidos en el país, y deberá cubrir hasta una suma equivalente a cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

Asimismo, deberá presentar además de la póliza de seguro de cumplimiento de contrato con vigencia hasta 30 días después de la Vigencia de Contrato:

- Seguro contra daños a terceros 2% sobre el contrato con una vigencia hasta la fecha de Recepción Provisional.

- Seguro contra accidentes de trabajo 2% sobre el contrato, con una vigencia hasta la fecha de Recepción provisional.

- Seguro contra riesgos en la Zona de Obras 4% sobre el contrato, con una vigencia de 12 meses después de la Recepción Provisional.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA- DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:

Ítem	Codigo de Catalogo	Descripción de Trabajos	Unidad	Cantidad	Precio Unit.	Total
12		**Trabajos Preliminares**				
12.1	316 01-	Replanteo y Marcacion	m2	145	4.000	580.000

ARQ. MANUEL Esquivel C.

REPUBLICA DEL PARAGUAY • GOBERNACION DEPARTAMENTO CENTRAL •

12.2		Relleno y compactacion p/ nivelacion de terreno con Escombros	m3	40	20.000	800.000
12.3		Nivelacion de Suelo	m2	145	12.000	1.740.000
12.4		Vallado Perimetral de Obra	ml	80	40.000	3.200.000
12.5		Colocación de cartel de obras 320 x 2 con reflectores 2 und	gl	1	2.400.000	2.400.000
12.6		Construcción de base para mástiles Tipo	gl	1	150.000	150.000
12.7		Colocación de mástiles TIPO	Un	3	150.000	450.000
12.8		Colocación de luces direccionales en la base de los mástiles incluye cableado y conexión al tablero principal	un	3	400.000	1.200.000
12.9		Muro de 2,20m x 1,80m revocado y revestido con material aislante, con colocacion de letras corporeas de GOBERNACION DE CENTRAL según diseño	gl	1	4.000.000	4.000.000
12.10		Colocación de luces direccionales en la base del muro	un	1	400.000	400.000
13		**Estructuras**				
13.1	72131601-003	Zapatas de Hº Aº 1,00 x 1,00 Dosf. 1:2:4	m3	6	1.500.000	9.000.000
13.2		Pilares de H° A° de 0,20 x 0,20 para galeria Dosif. 1:2:4	m3	2	1.600.000	3.520.000
13.3		Vigas de H° A° 0,15 x 0,30 de encadenado sobre mampostería Dosif. 1:2:4	m3	3	1.600.000	4.000.000
13.4		Vigas de H° A° 0,15 x 0,30 de encadenado Dosif. 1:2:4	m3	4	1.600.000	6.400.000
13.4		Vigas para losa de H° A° 0,15 x 0,50 Dosif. 1:2:4	m3	2	1.600.000	3.360.000
13.5		Losa de Hº Aº esp= 10 cm	m3	6	1.500.000	9.000.000
14	72131601-007	**Techo**				
14.1		Techo de chapas de zinc con estructura metalica con antioxido y pintado con esmalte sintetico	m2	80	200.000	16.000.000
14.2		Membrana Aislante Termico colocada por debajo de la cubierta sostenida con alambres de acero galvanizado	m2	80	30.000	2.400.000
15		**Manposteria**				
15.1	72131601-005	Mampostería de nivelación, ladrillos comunes de 0,30 Dosif. 1:2:8	m2	22	125.000	2.750.000

Arq. MANUEL ESQUIVEL C.

REPUBLICA DEL PARAGUAY · GOBERNACION DEPARTAMENTO CENTRAL ·

15.2		Mampostería de elevación, ladrillo rojo semi prensado visto 0,20 Dosif. 1:2:8 con junta 1,5cm	m2	202	50.000	10.100.000
15.3		Mamposteria de Muros Interiores 0,15 ladrillos comunes	m2	30	46.000	1.380.000
15.4		Mamposteria de elevación de ladrillos del tipo convocó	m2	80	60.000	4.800.000
15.5		Colocacion de reja metalica modelo japones según indica los planos	m2	21	350.000	7.350.000
15.6		Baranda metalica de caños para escalera	m2	1	300.000	390.000
15.7		Colocacion de vidrios templados de esp=10mm con perfilerias de aluminio y pasador	m2	21	550.000	11.550.000
15.8		Colocacion de marcos de madera de lapacho de 1,00 x 2,10 esp= 5cm	un	5	650.000	3.250.000
15.9		Colocacion de marcos de madera de lapacho de 0,80 x 2,10 esp= 5cm	un	4	600.000	2.400.000
15.10		Colocacion de puertas tipo placa de madera de lapacho 0,90 x 2,05 con cerradura	un	5	650.000	3.250.000
15.11		Colocacion de puertas tipo placa de madera de lapacho 0,70 x 2,05 con cerradura	un	4	700.000	2.800.000
16		**Aislaciones**				
16.1	72131601-006	Cajón hidrofugo sobre mampostería de nivelación, con hidrofugo inorgánico	m2	52	45.000	2.340.000
16.2		Aislación horizontal con hidrofugo inorgánico en baño	m2	12	45.000	540.000
16.3		Aislación sobre losa no transitable con membrana asfáltica 4 mm C/ terminación de aluminio	m2	60	48.600	2.916.000
16.4		Aislacion con membrana asfaltica en techo de chapa de zinc entre canaleta embutida y muro	ml	48	20.000	960.000
17		**Contrapisos**				
17.1	72131601-009	Contrapiso de cascotes hormigon pobre esp=8cm	m2	140	25.000	3.500.000
17.2		Piso de ceramica alto transito 40x40	m2	140	78.000	10.920.000
17.3		Zócalo Ceramico	ml	116	25.000	2.900.000
18		**Revoques**				
18.1	72131601-008	Revoque de muros a dos capas interior esp=2cm, Dosif. 1:2:10	m2	352	36.000	12.672.000
18.2		Revoque hihrofugo vertical en sanitarios	m2	80	40.000	3.200.000

Adp. Manuel Esquivel C.

REPUBLICA DEL PARAGUAY · GOBERNACION DEPARTAMENTO CENTRAL ·

19		**Pintura**				
19.1	72131601-012	Tratamiento de silicona a muros visto exterior	m2	205	14.000	2.870.000
19.2		De muros interior al latex, con sellador	m2	352	14.000	4.928.000
19.3		De cielo raso al latex	m2	80	14.000	1.120.000
19.4		De aberturas metalicas con esmalte sintetico	m2	22	25.000	557.500
19.5		Lustre de aberturas de madera	m2	17	30.000	510.000
20		**Instalación de desagüe pluvial**				
20.1	72131601-011	Colocación de canaletas embutidas de chapa dolbada galvanizada	ml	22	145.000	3.190.000
20.2		Bajadas de chapas galvanizadas para canaleta embutida	ml	14	60.000	840.000
20.3		Bajada de pvc de 100mm para losa con conexión a canaleta embutida incluye accesorios	ml	30	40.000	1.200.000
20.4		Registro para desague pluvial de 0,40 x 0,40 con revoque hidrofugo y regilla metalica	un	4	180.000	720.000
20.5		Cañeria de pvc de 100mm conectara entre registros con salida a linea de veredas	ml	30	32.000	960.000
20.6		Colocacion de sistema de agua fria para sanitarios y lavatorios incluye cañeria, accerios, tramites de coneccion en la ESSAP o Junta de Saneamiento	gl	1	1.100.000	1.100.000
20.7		Colocacion de cuatro inodoros con sisterna externa baja con sus respectivos accesorio	un	4	480.000	1.920.000
20.8		Colocacion de cuatro lavatorios con sus respectivas griferias y accesorio	un	4	400.000	1.600.000
20.9		Construccion de camara septica de 1,00 x 2,00 con revoque hidrofugo y tapa de hormigon incluye la conexión a sanitarios	un	1	750.000	750.000
20.10		Construccion de pozo absorvente revestido tipo panal con tapa de hormigon 1,5 x 3 m, incluye conexión a camara septica y ventilacion	un	1	1.200.000	1.200.000
20.11		Revestimiento de azulejo ceramico de 20 x 20	m2	45	64.000	2.880.000
21		**Instalación Eléctrica**				

Arq. MANUEL ESQUIVEL C

REPUBLICA DEL PARAGUAY · GOBERNACION DEPARTAMENTO CENTRAL ·

21.1	72131601-001	Instalacion de acometida sistema trifasico, bajada, tablero principal, y gestiones en la ANDE	gl	1	1.050.000	1.050.000
21.2		Conexion de tablero principal a tableros seccionales para toma corrientes, llaves, y conexiones para aire acondicionado, incluye cableado electroductos y cajas segun plano	gl	1	450.000	450.000
21.3		Colocación de ventiladores de techo	un	8	300.000	2.400.000
21.4		Equipos fluorescentes de 2 tubos	un	10	40.000	400.000
21.5		Equipos fluorescentes de 1 tubo	un	4	30.000	120.000
21.6		Instalación de toma corriente interior y exterior	un	24	100.000	2.400.000
21.8		Colocación de luces direccionales del tipo halógeno exterior sobre fachada	un	5	400.000	2.000.000
22		**Limpieza Final**				
22.1	1601-	Limpieza Final y retiro de escombros	gl	1	1.800.000	1.800.000
						195.533.500
		TOTAL GENERAL IVA INCLUIDO				**391.067.000**

TOTAL GENERAL DE LA OFERTA: Gs 391.067.000 (guaraníes trescientos noventa y un millones sesenta y siete mil).-

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA - REAJUSTE DE PRECIOS

El importe de los reajustes mensuales aplicables a este contrato se calculará conforme a la siguiente fórmula:

Variación y ajuste de Precios
R=Po x [(0,35xS/So+0,20xG/Go+0,10xF/Fo+0,15xC/Co+0,20xL/Lo)-1]
Donde:
R = Valor del reajuste
Po = Sesenta por ciento (60%) del importe en guaraníes de los rubros a ser reajustados
S = Salario básico establecido por el Gobierno Nacional Código Nº 200/1 de la CAPACO.
G = Precio del litro de gasoil establecido por el Ministerio de Industria y Comercio, Código Nº 21/3 de la CAPACO.
F = Precio del kilogramo de varilla de hierro Código Nº 07/2 de la CAPACO.
C = Precio del cemento gris. Código Nº 2/3 de la CAPACO.
L = Suma de los precios de la revista CAPACO de los siguientes materiales: ladrillo prensado rojo (Código Nº 3/6), teja prensada (Código Nº 4/7), pintura látex pintor (Código Nº 2012/1), Esmalte sintético (Código Nº 2012/2).

Arq. Manuel Esquivel C.

REPUBLICA DEL PARAGUAY
GOBERNACION
DEPARTAMENTO CENTRAL

Observación: CAPACO: Cámara Paraguaya de la Construcción
So, Go, Fo, Co y Lo: corresponde a los precios promedios de los rubros mencionados más arriba.
La suma de todos los coeficientes porcentuales debe ser igual a I (uno)

CLÁUSULA DECIMA CUARTA - CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

El PROVEEDOR y **LA CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuibles a caso fortuito o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor lo que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producidas interrupciones en la ejecución del contrato, y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.
A los fines de este Contrato, se consideran casos fortuitos o de fuerza mayor:

1. Hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
2. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
3. Incendios y, naufragios y desastres naturales.

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello. En los casos mencionados en esta Cláusula, los períodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA - MULTA POR RETRASOS

El incumplimiento del plazo contractual para la ejecución de las obras, objeto de este Contrato, hará pasible a **EL PROVEEDOR**, de una multa de 0,01 por cada día de atraso del importe total del los ítems en demora, sin IVA, que será automáticamente deducida de cualquier suma adeudada a **EL PROVEEDOR**.
Dicha multa será computada hasta alcanzar el 5% (cinco por ciento) del monto total del Contrato, y a partir de entonces, **LA CONTRATANTE** está facultada a dar por rescindido el Contrato sin más trámites.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA – VERIFICACIÓN Y CONTROL

La obra ejecutada, podrá ser sometida a verificación y control por parte de **LA CONTRATANTE**, también se le permitirá a **EL PROVEEDOR** presenciar todas o cualquiera de las pruebas cuyos resultados se exigen bajo este contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS

La recepción de la obra estará a cargo de funcionarios designados por los funcionarios de la Secretaria de Obras Publicas de la Gobernación del Departamento Central, designados para tales efectos. **El PROVEEDOR** deberá coordinar con **LA CONTRATANTE** la fecha y hora de entrega de la obra. Una vez que la obra esté debidamente verificada y aprobada por los funcionarios designados por **LA CONTRATANTE, EL PROVEEDOR** procederán a la firma del Acta de Recepción Definitiva.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, dará derecho a **LA CONTRATANTE**, a la rescisión del presente Contrato:

1. Por incumplimiento de **EL PROVEEDOR**.
2. Por quiebra o insolvencia de **EL PROVEEDOR**

ARQ. MANUEL ESQUIVEL C.

REPUBLICA DEL PARAGUAY
GOBERNACION
DEPARTAMENTO CENTRAL

3. Cuando el valor de la multa supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
4. Por suspensión de la provisión, imputables a **EL PROVEEDOR**, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.
5. Por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato.
6. Por haberse celebrado un Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/2003.

LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se realizare la provisión de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades de

El PROVEEDOR.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

7. Se iniciará a partir de que **EL PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
8. Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso.
9. La determinación de dar o no por rescindido el Contrato será debidamente fundada, motivada y comunicada a **EL PROVEEDOR** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso "a" de esta Cláusula.

La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de 15 (quince) días calendarios después de haberse notificado por escrito, dará derecho a **LA CONTRATANTE** a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE

1. Cuando hubiere un retraso en el pago de las deudas por más de 30 (treinta) días conforme al plazo de pago establecido entre las partes, o por el retraso de cualquier obligación derivada de este Contrato. Vencido el plazo para el pago de las deudas por parte de **LA CONTRATANTE, EL PROVEEDOR** podrá hacer uso de sus derechos a cobrar intereses punitorios conforme a las tasas activas establecidas por el Banco Central del Paraguay;
2. Por incumplimiento por parte de **LA CONTRATANTE** de las condiciones estipuladas en el presente Contrato y en el Pliego de Bases y Condiciones.

CLAUSULA VIGESIMA – PRERROGATIVAS DE LA CONTRATANTE

3. Que se ejecute el Contrato en sus términos y condiciones, y en su caso, exigir su cumplimiento forzoso.
4. Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere merito.
5. Suspender o rescindir el contrato por razones de interés público (disponibilidad presupuestaria).
6. Declarar la Resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso.
5. Imponer sanciones y ejecutar garantías, cuando **EL PROVEEDOR** no cumpla con sus obligaciones.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - PRERROGATIVAS DE LOS PROVEEDORES

1. A la plena ejecución de los pactado, salvo los supuestos de rescisión, resolución y modificación unilateral establecidos en la Ley 2051/03, en su reglamento y en las bases.

Arq. Ulises Manuel Esquivel C.

REPUBLICA DEL PARAGUAY · GOBERNACION DEPARTAMENTO CENTRAL ·

2. Al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos, en los términos que fije la Ley 2051/03, el reglamento y el Pliego de Bases; y
3. A que se le reconozcan intereses financieros, en caso de que las contratantes incurran en mora en el pago. Si la mora fuera superior a sesenta días, el proveedor tendrá derecho a solicitar de la Contratante la suspensión del Contrato, por motivos que no le serán imputables.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – DERECHO DE LA CONTRATANTE DE VARIAR LAS CANTIDADES

LA CONTRATANTE podrá, dentro de su presupuesto aprobado o disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento de la cantidad de obra solicitada mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de la obra sea igual al pactado originalmente.
El porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de la obra objeto de este contrato (Art. 63 de la Ley 2051/2003).

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA – SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/03, para dirimir las cuestiones de dicha ejecución, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En fe de lo cual, **LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR**, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizados, firman el presente Contrato de nueve páginas, progresivamente enumeradas, y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en dos ejemplares de igual tenor, a un mismo efecto, en la ciudad de Aregua, República del Paraguay, a los 13 días del mes de diciembre del año dos mil trece.

Arq. Manuel Esquivel
Propietario

Abog. Blas Lanzoni Achinelli
Gobernador

Abog. Amanda González de Pirovano
Secretaria General